



Expediente: OF-0601/2015A-15/AS/SV  
RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-DPR-13/2017  
Guanajuato, Gto., a 21 de abril de 2017

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
GUANAJUATO, GUANAJUATO  
PRESENTE**

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, y 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, expide la presente Recomendación; y

**R E S U L T A N D O :**

**PRIMERO.** El 25 veinticinco de septiembre de 2012 dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 154, Segunda Parte, el Decreto 272, por el que se expide el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, el cual inició su vigencia a partir del 1 uno de enero de 2013 dos mil trece.

**SEGUNDO.** Las fracciones I y II del artículo 1 del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, señalan que sus disposiciones son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para:

«I. *El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato;*

*II. La formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el presente ordenamiento;»*

Por su parte, las fracciones I, II y VI del artículo 4 del código de la materia, declaran de utilidad pública *el ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado, la ejecución y cumplimiento de los programas y la regulación*



*ambiental del desarrollo urbano.* Por lo que resulta necesario promover las acciones correspondientes para procurar su cumplimiento.

**TERCERO.** Los artículos Cuarto y Quinto Transitorios del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato* señalan que los reglamentos en la materia debieron expedirse o modificarse, a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de esa anualidad; y la formulación de los instrumentos de planeación debieron atenderse en la disposición, forma y plazos previstos en los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*, artículos que a la letra disponen:

***Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato:***

***Plazo para reglamentar***

*«Artículo Cuarto. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán expedir o modificar los reglamentos en la materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.»*

***Expedición o actualización de los instrumentos del sistema de planeación***

*«Artículo Quinto. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos para la formulación de los instrumentos de planeación que refiere el Código atenderán a la disposición, forma y plazo previstos en los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.»*

***Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato:***

*«Artículo Cuarto. El titular del Poder Ejecutivo por esta ocasión, contará con un plazo de ciento veinte días para aprobar el Plan Estatal de Desarrollo, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.*

*Una vez publicado el Plan Estatal de Desarrollo el titular del Poder Ejecutivo contará con un plazo de noventa días para aprobar el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.»*

*«Artículo Quinto. Los ayuntamientos contarán con un plazo de ciento ochenta días posteriores a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo, para*



*aprobar su Plan Municipal de Desarrollo.*

*Una vez publicado el Plan Municipal de Desarrollo, los ayuntamientos contarán con un plazo de noventa días para aprobar su Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, de áreas conurbadas o zonas metropolitanas.*

*Tratándose de áreas conurbadas o zonas metropolitanas, una vez aprobados los programas municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de los municipios que lo integran, contarán con un plazo de ciento veinte días para aprobar el Programa Metropolitano de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.»*

**CUARTO.** En ejercicio de la atribución de esta Procuraduría para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas, así como de la gestión ambiental del territorio, prevista por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en fecha 10 diez de julio de 2015 dos mil quince, se emitieron acuerdo de apertura de expediente, y oficio CIRCULAR DPR 02/2015, para requerirle al Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, informara a esta Procuraduría sobre el cumplimiento que ese Ayuntamiento ha dado a las disposiciones contenidas en los transitorios señalados, a efecto de contar con elementos previos para poder determinar, si en su caso, es necesaria la emisión de una recomendación que señale la ejecución de las acciones procedentes, otorgándole treinta días hábiles para ello. Oficio notificado en la Secretaría de Ayuntamiento de ese municipio el 27 veintisiete de julio de 2015 dos mil quince.

**QUINTO.** El 27 veintisiete de julio de 2015 dos mil quince, personal de esta Procuraduría realizó reunión de trabajo en las oficinas de la Dirección de Planeación Urbana y Protección Ambiental del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, elaborando minuta de la información proporcionada, en relación al avance de ese Ayuntamiento respecto a la expedición o modificación de los reglamentos de la materia, así como de los instrumentos de planeación, previstos por el código territorial de la entidad.



**SEXO.** El 18 dieciocho de agosto de 2015 dos mil quince, se recibió en Oficialía de Partes de esta Procuraduría oficio S.H.A. 1382/2015 del 14 catorce de septiembre del mismo año, suscrito por el licenciado Antonio Ruiz Lanuza, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, en el realiza manifestaciones al respecto, y anexa:

- a) Copia certificada del acta de la sesión pública y solemne de instalación del Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2012-2015, del 10 diez de octubre de 2012 dos mil doce;
- b) Copia certificada de constancia de mayoría y declaratoria de validez de la elección de Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., para el periodo 2012-2015;
- c) Copia certificada de las credenciales para votar a nombre de Fernando Gutiérrez Márquez y Antonio Ruiz Lanuza;
- d) Copia certificada del punto 3 de la orden del día de la sesión de Ayuntamiento ordinaria número 1, del 10 diez de octubre de 2012 dos mil doce;
- e) Copia certificada de la escritura pública 2134, Tomo XXV, del 6 seis de febrero de 2015 dos mil quince, pasada ante la fe de la licenciada Griselda Santoscoy Ramírez, notaría pública número 33, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Guanajuato, Gto.;
- f) Copia certificada del punto 11 de la orden del día de la sesión de Ayuntamiento ordinaria número 67, del 14 catorce de julio de 2015 dos mil quince;
- g) Copia simple de cuadro comparativo de contenidos entre el Proyecto del Reglamento del Código Territorial y el Reglamento para el Código Territorial del Municipio de Guanajuato;
- h) Copia simple de minuta del 2 dos de septiembre de 2014 dos mil catorce;
- i) Copia simple de minuta del 1 uno de octubre de 2014 dos mil catorce.



**SÉPTIMO.** Derivado de la información obtenida en la reunión de trabajo mencionada en el Resultado Quinto, de las manifestaciones y documentales aportadas por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Gto., y al encontrarse pendientes de expedir o modificar los reglamentos siguientes:

1. Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental.
2. Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales.
3. Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos.
4. Reglamento Municipal de Construcción y Conservación del Patrimonio Arquitectónico.
5. Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana.
6. Reglamento de Anuncios y Toldos.
7. Reglamento del Código Territorial para el Municipio de Guanajuato.
8. Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio.
9. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada de la Planeación del Desarrollo Territorial.
10. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada del Control del Ordenamiento Territorial.
11. Reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).



Además de encontrarse pendientes de aprobar y publicar los instrumentos de planeación siguientes:

1. Plan Municipal de Desarrollo
2. Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.
3. Programa Hidráulico Municipal.
4. Programa Municipal de Cambio Climático.
5. Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

Por lo que el 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se emitió oficio PAOTGTO-CJU-257/2017, por el cual se dicta «Acuerdo de inicio» de procedimiento administrativo de recomendación al Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, requiriéndole que en el término de quince días hábiles presentara ante esta Procuraduría copias certificadas de la evidencia documental de los avances respecto a la expedición o modificación del **Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental; Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales; Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos; Reglamento Municipal de Construcción y Conservación del Patrimonio Arquitectónico; Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana; Reglamento de Anuncios y Toldos; Reglamento del Código Territorial para el Municipio de Guanajuato; Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio; Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada de la Planeación del Desarrollo Territorial; Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada del Control del Ordenamiento Territorial; y, Reglamento del**



**Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).**, así como del **Plan Municipal de Desarrollo; Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial; Programa Hidráulico Municipal; Programa Municipal de Cambio Climático y Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.** Acuerdo notificado el 13 trece de marzo de 2017 dos mil diecisiete, en la Secretaría de Ayuntamiento de ese Municipio, como consta en autos.

**OCTAVO.** En relación al Acuerdo de Inicio señalado en el considerando previo, el 4 cuatro de abril de 2017 dos mil diecisiete, se recibió oficio DGSJ.-756/2017, signado por el licenciado Ángel Ernesto Araujo Betanzos, apoderado legal del Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, al cual anexa las siguientes documentales públicas:

- a) Copia certificada del oficio S.H.A.DA. 757/2016, del 31 treinta y uno de octubre de 2016 dos mil dieciséis, signado por el Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Gto., por el cual el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de ese Ayuntamiento, remite al Presidente de Gobierno y Asuntos Legislativos de ese Ayuntamiento la Iniciativa del Código Territorial para el Municipio de Guanajuato, Gtp., aprobada en sesión ordinaria 26 veintiséis, del 28 veintiocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis;
- b) Original de oficio IMPLAN/059/2017 del 27 veintisiete de marzo del 2017 dos mil diecisiete, signado por la Directora General del Instituto Municipal de Planeación, al cual acompaña un disco compacto;
- c) Original de oficio DGEMA/198/2017 del 27 veintisiete de marzo del año en curso, firmado por la Directora de Planeación Ambiental;
- d) Original de oficio DGDUYPA-263-2017 del 31 treinta y uno de marzo del año en curso, firmado por el Director General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental al que agrega dos certificaciones, la primera consistente en el oficio DGDUYPA/065/2017 y la segunda consistente en el oficio DGDUYPA/133/2017;



**NOVENO.** Mediante proveído del 17 diecisiete de abril de 2017 dos mil diecisiete, al no haber pruebas por desahogar, se pusieron a disposición del interesado las actuaciones por un plazo de 3 tres días para que formulara los alegatos que considerara pertinentes, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 196 del *Código Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato*; de aplicación supletoria al Código de la materia.

**DÉCIMO.** Por acuerdo del 10 diez de octubre de 2017 dos mil diecisiete, y al haber transcurrido el término para que el interesado hubiere rendido alegatos, sin que lo haya hecho, se ordenó dictar la recomendación que refiere el artículo 30 fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, acuerdo notificado en los estrados de esta Procuraduría el 11 once de octubre de la misma anualidad, como consta en autos.

### **C O N S I D E R A N D O :**

**PRIMERO. Competencia.** La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con el artículo 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, es competente para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas.

**SEGUNDO. Presunciones y elementos probatorios.** Como consta en la cédula de seguimiento elaborada en la reunión de trabajo realizada el 27 veintisiete de julio de 2015 dos mil quince, entre personal de esta Procuraduría y personal de la Dirección de Planeación Urbana y Protección Ambiental del Municipio de Guanajuato, Gto., en relación al avance de ese Ayuntamiento respecto a la expedición o modificación de los reglamentos de la materia, no se





contaba con evidencia de que el Ayuntamiento que nos ocupa contara con la expedición o modificación de los siguientes reglamentos:

1. Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental.
2. Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales.
3. Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos.
4. Reglamento Municipal de Construcción y Conservación del Patrimonio Arquitectónico.
5. Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana.
6. Reglamento de Anuncios y Toldos.
7. Reglamento del Código Territorial para el Municipio de Guanajuato.
8. Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio.
9. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada de la Planeación del Desarrollo Territorial.
10. Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada del Control del Ordenamiento Territorial.
11. Reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).



Cuanto hace a los instrumentos de planeación, en la cédula de seguimiento mencionada previamente, no se mostró evidencia de que ese Ayuntamiento hubiera aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (a efecto de que surtieran efectos contra terceros) los siguientes instrumentos de planeación:

1. Plan Municipal de Desarrollo.
2. Programa Hidráulico Municipal.
3. Programa Municipal de Cambio Climático.
4. Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

**TERCERO. Valoración.** Se procede a la valoración de las documentales aportadas por el Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, en relación a la omisión de expedición o modificación reglamentaria observada el 27 veintisiete de julio de 2015 dos mil quince.

#### **A) Documentales relacionadas con la expedición o modificación de reglamentos**

1. En cuanto a la omisión de la expedición del Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental, se ingresó original de oficio DGEMA/198/2017 del 27 veintisiete de marzo del año en curso, firmado por la Directora de Planeación Ambiental, al cual anexa impresión de envío de correos electrónicos de los días 24 veinticuatro de octubre de 2016 dos mil dieciséis, 9 nueve, 16 dieciséis, y 24 veinticuatro de febrero, así como del 8 ocho de marzo del 2017 dos mil diecisiete, relativos a la revisión de un proyecto de Reglamento para la Protección y Preservación del Ambiente del Municipio de Guanajuato, Gto., y del Código Territorial para el Municipio de Guanajuato, Gto.; así como impresión de propuesta de adecuaciones a dichos instrumentos, en formato Word, con control de cambios. Sin acreditar que el Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., haya expedido, ni publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de



Guanajuato el Reglamento para la Protección y la Preservación Ambiental correspondiente, por lo que se tiene por no solventada la omisión de su expedición.

2. Respecto a la omisión de la expedición o modificación del Reglamento del Código Territorial para el Municipio de Guanajuato, la Directora de Planeación Ambiental de ese Municipio, mediante oficio DGEMA/198/2017 del 27 veintisiete de marzo del año en curso, manifiesta:

*«a) Reglamento del Código Territorial para el Municipio de Guanajuato*

*Con fecha del 19 de octubre de 2016 y en respuesta al Oficio Numero DGSJ-2195/2016 referente al Reglamento del Código Territorial para el Municipio de Guanajuato, este Instituto hizo llegar a la Dirección General de Servicios Jurídicos el documento que contenía las observaciones y aportaciones al Proyecto de Reglamento del Código Territorial para el Municipio de Guanajuato, con la finalidad de ser integradas al mismo y hacerlo llegar al H. Ayuntamiento para su revisión, discusión y aprobación.*

*Cabe aclarar que la publicación en noviembre pasado de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su tercer artículo transitorio obliga a Estados y Municipios a actualizar la normatividad en la materia, al igual que el Programa de Ordenamiento Territorial y Gestión de Riesgos en proceso, generará la necesidad de una reglamentación; por lo que el ejercicio inicialmente citado tiene carácter provisional.»*

Con lo que al no acreditar el Ayuntamiento que ha expedido o modificado el Reglamento del Código Territorial para el Municipio de Guanajuato, se tiene por no subsanada la omisión señalada.

3. En relación a la omisión de la expedición o modificación del Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de



Propiedad en Condominio, mediante oficio DGEMA/198/2017 del 27 veintisiete de marzo del año en curso, se informó:

*«b) Reglamento de Fraccionamientos, Desarrollos en Condominio y Régimen de Propiedad en Condominio*

*Respecto a este Reglamento es conveniente hacer el señalamiento que esta materia se encuentra ampliamente regulada en el Reglamento del Código Territorial para el Municipio de Guanajuato, el cual está en revisión del H. Ayuntamiento para su aprobación.»*

4. Cuanto hace a la omisión de la expedición o modificación del Reglamento Interior de la Unidad Administrativa Municipal encargada de la Planeación del Desarrollo Territorial, mediante oficio DGEMA/198/2017 del 27 veintisiete de marzo del año en curso, se informó:

*«c) Reglamento Interior de la Unidad Administrativa Municipal encargada de la Planeación del Desarrollo Territorial*

*El Reglamento del Instituto Municipal de Planeación fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato el 20 de diciembre de 2010, sin embargo, con base a las reformas hechas a instrumentos jurídicos estatales como son la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y en la actual estructura administrativa del Instituto Municipal de Planeación, es necesario reformar y modificar el reglamento referido.*

*La propuesta de modificación del Reglamento fue enviada para su revisión y análisis a la Secretaría del H. Ayuntamiento mediante Oficio Numero IMPLAN/179/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016 y nuevamente el 3 de marzo del 2017 mediante oficio IMPLAN/048/2017. Se envía de manera anexa al presente.»*

Con lo anterior se demuestra que no se ha expedido o modificado el reglamento señalado.



5. Tocante a la omisión de la expedición o modificación del Reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), por medio del oficio DGEMA/198/2017, se comentó:

*«d) Reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal*

*El Reglamento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal vigente es el publicado el 7 de septiembre de 2001 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato. Se envía de manera anexa al presente.»*

Con lo anterior se demuestra que no se ha expedido o modificado el reglamento señalado.

6. En alusión a la omisión de la expedición o modificación del de Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, del Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, del Reglamento Municipal de Construcción y Conservación del Patrimonio Arquitectónico, del Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana, del Reglamento de Anuncios y Toldos, y del Reglamento Interior de Unidad Administrativa Municipal encargada del Control del Ordenamiento Territorial, no se ingresó elemento probatorio alguno para acreditar que cuenta con la expedición o modificación de los reglamentos en mención. Por lo que no se tiene por subsanada la omisión de contar con la expedición o modificación de los reglamentos mencionados.

No pasa desapercibido que el proyecto de Reglamento del Código Territorial para el Municipio de Guanajuato, Gto., contemplan algunas materias de los reglamentos mencionados en el párrafo precedente, sin embargo, esta Procuraduría no cuenta con constancia alguna de la expedición del mencionado reglamento.



## **B) Documentales relacionadas con los instrumentos de planeación**

1. Respecto a la omisión de la formulación del Plan Municipal de Desarrollo, la Directora de Planeación Ambiental de ese Municipio, mediante oficio DGEMA/198/2017 del 27 veintisiete de marzo del año en curso, a este respecto manifiesta:

*«e) Plan Municipal de Desarrollo*

*Por indicación del Presidente Municipal, Lic. Edgar Castro Cerrillo, el Instituto Municipal de Planeación inició con el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2017-2040, para lo cual, como actividad inicial, en el mes de noviembre de 2016 se diseñaron los Términos de Referencia para elaboración del Plan, se anexan al presente documento.*

*Al día de hoy se trabaja en la elaboración del diagnóstico integral, para lo cual el pasado 16 de marzo se llevó a cabo el Taller de Participación Ciudadana, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Municipal, en el que la ciudadanía validó y retroalimentó alguna de las variables que son la base de dicho diagnóstico. Se envía anexo al presente el análisis de dichas variables.»*

Con lo que se reconoce que no se ha formulado el Plan Municipal de Desarrollo.

2. En relación a la omisión de la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, por medio del oficio DGEMA/198/2017 se comenta:

*f) Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial*

*Con recurso federal proveniente de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Ayuntamiento de Guanajuato a través del Instituto Municipal de Planeación contrató a la Universidad de Guanajuato para la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Gestión de Riesgos, el cual será ha sido entregado al Municipio y se encuentra en proceso de revisión para su posterior aprobación, consulta, registro y publicación en fechas aún indefinidas.*



Con lo que se informa que su aprobación, consulta, registro y publicación es incierta.

**3.** En alusión a la omisión de la formulación del Programa Municipal de Cambio Climático, mediante oficio DGEMA/198/2017, se señala:

*g) Programa Municipal de Cambio Climático*

*Al respecto se comenta que en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Gestión de Riesgos, se consideran situaciones de riesgo que derivan o que son causadas por problemáticas del cambio climático; de igual manera en el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2040 deberán considerarse algunas estrategias municipales tendientes a mitigar los efectos del cambio climático, por lo cual es necesario esperar a que los instrumentos de planeación señalados estén concluidos para iniciar con un proyecto municipal que atienda directamente el tema del cambio climático.*

Por lo que se tiene por no solventada esa omisión.

**4.** Tocante a la omisión del Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, mediante oficio DGEMA/198/2017, se informa:

*h) Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos*

*Mediante trabajo coordinado con la Dirección General de Ecología y Protección Ambiental y la Dirección General de Servicios Públicos, se elaboraron los Términos de Referencia para la elaboración del Programa Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, esperando contar con la gestión de recurso económico para su contratación. Se anexan al presente los Términos de Referencia.*

Por lo que se tiene por no solventada esa omisión.



5. En alusión a la omisión de la formulación del Programa Hidráulico Municipal, no obra constancia que el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, hubiere presentado ante esta Procuraduría documental alguna para acreditar que cuenta con la expedición o modificación del instrumento de planeación señalado.

**CUARTO. Artículos infringidos por la falta de reglamentación.** Derivado de lo asentado en el acuerdo de inicio del 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, y al no acreditar el Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, haber expedido o modificado los reglamentos señalados en el considerando previo, inciso A), a más tardar el 31 treinta y uno de diciembre de 2013 dos mil trece, se infringe el artículo Cuarto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato* (transcrito en el resultando tercero).

**QUINTO. Artículos infringidos por la falta de expedición de los instrumentos de planeación.** Derivado de lo asentado en el acuerdo de inicio del 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, y al no acreditar el Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, haber formulado los instrumentos de planeación descritos en el en el Considerando Tercero, inciso B), se infringe el artículo Quinto Transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato* (transcrito en el resultando tercero).

Lo anterior, denota la necesidad de procurar el cumplimiento a las disposiciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, respecto a que es indispensable se acredite el cumplimiento de lo previsto por los artículos Cuarto y Quinto transitorios del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con los artículos Cuarto y Quinto transitorios de la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*. Por lo que con fundamento en lo previsto por la fracción X, del artículo 30, del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, se emite la presente:





## ACUERDOS DE RECOMENDACIÓN

**PRIMERO.** Esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, emite Acuerdo de Recomendación al Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a efecto de que en lo subsecuente expida o modifique los reglamentos en materia de ordenamiento territorial y administración sustentable del territorio, en los términos y plazos que dispongan los ordenamientos jurídicos aplicables.

**SEGUNDO.** Se emite Acuerdo de Recomendación al Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a efecto de que en lo subsecuente formule o actualice los instrumentos de planeación que refiere el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en la forma y plazo previstos en el propio código, y en la *Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato*.

**TERCERO.** Las Resoluciones de Recomendación serán públicas, y no tendrán carácter vinculatorio para el Ayuntamiento.

**CUARTO.** El Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, deberá responder si la acepta o no en un plazo de 10 diez días hábiles posteriores a su notificación. En caso de aceptar la recomendación, tendrá la responsabilidad de su cumplimiento, y dispondrá de un plazo de 10 diez días hábiles para las acciones a realizar y los plazos para su cumplimiento. En caso de no responder si se acepta o no la recomendación en el término señalado, se tendrá como aceptándola.

Derivado de que la Resolución de Recomendación es un acto administrativo que se realiza sin imperio, al depender su cumplimiento al arbitrio de la autoridad a la que va dirigida, no es procedente ningún recurso ni medio de impugnación.

**QUINTO.** La Procuraduría dará a conocer el contenido de la resolución de recomendación al superior jerárquico del servidor público al que se emitió la Recomendación, así como a la dependencia encargada de auditar o supervisar su desempeño, a efecto de que procure evitar en lo subsecuente los actos u



omisiones objeto de la recomendación y en su caso, inicie los procedimientos de control interno correspondientes. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que pudiera acreditarse en el caso específico por la conducta de los servidores públicos.

Lo anterior, a efecto de que se procure la administración sustentable del territorio, para mejorar la calidad de vida de la población.

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato,

Así lo recomienda y firma el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, **Arq. Juan Pablo Luna Mercado.**

OFAC / JJVH